

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



15 JUN 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 310/09



Sucre, 05 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-156, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0460/09 de 21 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 116/09 "Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Loma Grande (Adquisición de Bomba de Agua) D-6"**, a los fines previstos en el art. 12. numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14. inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 096/09)**, CUCE: 09-1101-00-135064-2-1 (Segunda Convocatoria)

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la ejecución del proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo Loma Grande (Adquisición de Bomba de Agua) D-6" bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)** aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 175/2009 de 21 de abril de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N° 078-2009 de 05 de mayo de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 06 de mayo de 2009 procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, a la proponente **Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPÁ del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 229a/09 de 06 de mayo de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** la "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO LOMA GRANDE (ADQUISICIÓN DE BOMBA DE AGUA) D-6" con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 42/100 (Bs. 44.895,42) a la Proveedor **Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga** cuyo tiempo de entrega sera de QUINCE DIAS CALENDARIO computados a partir de la suscripción del Contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Plaza 2 de Mayo
RMN 31000

Que, el proceso de contratación para la "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO LOMA GRANDE (ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA) D-6", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 03018 de 26 de marzo de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 32, Proy. 0014, Act. 000, Obj. Gasto 432, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 45.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 116/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes.

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 84
Certificación Presupuestaria a fjs. 39
Informe de Estudio de Suelos a fjs. 31
Especificaciones Técnicas a fjs. 73
Descripción del Proyecto a fjs. 77
Matrícula de Comercio a fjs. 104
Número de Identificación Tributaria a fjs. 110
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 103
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 107
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 110

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 50
Resolución de Declaratoria Desierta a fjs. 47
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 85
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 87
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 88
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 99
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 100
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 97
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 101
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 96
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 90 a fjs. 95

Que se tiene descrito como Objetivo principal del proyecto, el adquirir una Electrobomba Sumergible, con el propósito de poner en funcionalidad el pozo profundo existente, y dotar de agua subterránea para el abastecimiento de agua potable a toda la Comunidad Loma Grande, de esta forma mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes

Que el proyecto contempla la ejecución de los siguientes trabajos

- ❖ Provisión e instalación de una Electrobomba Sumergible, mas sus respectivas cámaras de válvulas
- ❖ Construcción de una caseta de 2 4 x 2 4 m

Que el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso
especifico de sus atribuciones
RESUELVE

2000

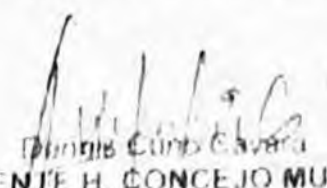
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



PROCESO
MAYO 2009

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato N° 116/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydee Nava Andrade Lic. Daysi Villanueva Manjon y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la **PROVEEDORA Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO LOMA GRANDE (ADQUISICIÓN DE BOMBA DE AGUA) D-6"** con un costo total de **Bs. 44.895,42** (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 42/100), y un plazo de entrega de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el **Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas** será de **responsabilidad exclusiva** de la **Dirección de Supervisión de Obras** y la **Sub Alcaldía D-6**.
- Art.3º.** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato, de la misma forma disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción** bajo su exclusiva responsabilidad tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la bomba de agua (misma que deberá estar prevista de todos los elementos necesarios, para su instalación y funcionamiento), observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Instruir a la MAE, para que a través de la Sub Alcaldía D-6 tome las acciones necesarias, respecto a la **garantía, cuidado y mantenimiento** de la bomba sumergible de agua.
- Art.6º.** Se deja claramente establecido que el Estudio del proyecto, la calidad de la adquisición del bien, la designación oportuna del Supervisor, es **responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente**.
- Art.7º.** **INSTRUIR** a la **Maxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, remita una copia simple de la **descripción de los items a ser ejecutados** en el proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Loma Grande, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.


Danyela Curi Cava
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL